



CARGO

INFORME N° 55 -2024-OA-DIRIS-LC

A : LIC. OLGA NORA SAAVEDRA CHUMBE
Directora Ejecutiva de la Dirección Administrativa

ASUNTO : INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTO

REF. : SIE N°08-2024-DIRIS LC

FECHA : Lima, 27 de junio de 2024



HT N° 202371510

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y, al mismo tiempo, infórmale sobre la declaratoria de desierto del proceso de selección por Subasta Inversa Electrónica N° 08-2023-DIRIS- LC cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICION DE DIESEL B5 – PETROLEO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA DIRIS LIMA CENTRO":

I. BASE LEGAL

- 1.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 1.2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

II. ANTECEDENTES

- 2.1. El 14 de junio de 2024, se convocó en el SEACE la Subasta Inversa Electrónica N° 08-2024-DIRIS-LC cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICION DE DIESEL B5 – PETROLEO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA DIRIS LIMA CENTRO".
- 2.2. Del 17 de junio de 2024 al 24 de junio de 2024, se realizó el registro de participantes, etapa en la cual se registraron los siguientes proveedores:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20522173933	GLG INVERSTIONES S.A.C.	18/06/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	20565643496	GLOBAL FUEL SOCIEDAD ANONIMA	17/06/2024	Válido

2.3. En fecha 25 de junio de 2024, no se recibieron ofertas al procedimiento de selección subasta Inversa Electrónica N° 08-DIRIS-LC.

2.4. Mediante Cartas N° 279, 280- 2024-OA-DIRIS-LC, se solicitó a las empresas que se registraron en el procedimiento de selección, indiquen los motivos de su no participación en el mismo.

III. ANALISIS

3.1. El numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas". (el resaltado y subrayado es nuestro)





- 3.2. Asimismo, el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: *"Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE"*.
- 3.3. Por otro lado, el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica: *"Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada."*
- 3.4. Respecto a las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección fue que **NO SE RECIBIERON OFERTAS**.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. A efecto de continuar con la próxima convocatoria, se procedió solicitando a la Unidad Funcional de Servicios Generales y Mantenimiento, indique la **persistencia de la necesidad** del requerimiento solicitado, y así poder continuar con el trámite administrativo correspondiente y realizar la siguiente convocatoria del procedimiento de selección materia del presente.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



ABOG. GIANCARLO CASTILLO RIVERA
Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la DIRIS Lima Centro

GCR/Veyzaguirre